



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN
Y LA NORMALIZACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220047725** del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 244**, respecto del cual se convocó un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, ubicado en el Grupo de Administración del Talento Humano.

Que mediante comunicado del **28 de mayo de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cns.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220047725** del 15 de mayo de 2018.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC 20182220047725** del 15 de mayo de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer un (1) empleo denominado **Profesional**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en el Grupo de Administración del Talento Humano. En dicha Resolución se señala en el primer lugar al señor **JAIME EDUARDO GONZALEZ CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.092.889**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 1912 del 12 de junio de 2018 y tomó posesión el día 19 de junio de 2018. No obstante, mediante Resolución No. 1853 de 2022, se declaró la vacancia definitiva a partir del 26 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, solicitó mediante oficio OFI22-019824 del 17 de agosto de 2022, a la CNSC información sobre el estado de provisión por uso de lista de elegibles de dicho empleo, a lo cual, se recibió respuesta por parte de la CNSC mediante radicado 2022RS111344 del 11 de octubre de 2022, indicaron el empleo identificado con la OPEC No. 244 ya perdió vigencia, por lo cual no fue posible la autorización del uso de lista de elegibles para proveer dicha vacante.

Que de conformidad con el artículo quinto de la **Resolución No. CNSC 20182220059735** del 14 de junio de 2018 estableció que: (...) *"La lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 2016000000036 de 2016, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004"*, por lo cual la lista anteriormente mencionada venció el seis (6) de diciembre de 2020.

Que, por lo anterior y verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17, ubicado en el Grupo de Administración del Talento Humano, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con empleados públicos con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08 V4) con fecha 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 24 de junio de 2022 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en el Grupo de Administración del Talento Humano, con el fin que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en el Grupo de Administración del Talento Humano, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 13 de julio de 2022 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en el Grupo de Administración del Talento Humano. Sin embargo, los empleados públicos que cumplían con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en el Grupo de Administración del Talento Humano, a través de nombramiento provisional.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

- "1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."

Que de acuerdo con la información disponible en el "Banco Nacional de Listas de Elegibles", publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17, identificado con la **OPEC 244** – Resolución No. CNSC 20182220059735, se encuentra vencida.

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas al Grupo de Administración del Talento Humano, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17, ubicado en la Talento Humano – Grupo de Administración del Talento Humano, a través de nombramiento provisional.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano certifica que la señora **YOLANDA TRISTANCHO CEDIEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.056.343, cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en la Talento Humano – Grupo de Administración del Talento Humano.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **YOLANDA TRISTANCHO CEDIEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.056.343, y no se encuentra reportado como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, dispone frente a la prórroga de los nombramientos provisionales lo siguiente:

(...) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

Que mediante Decreto No. 1684 del 15 de agosto de 2022, el Presidente de la República encargó del empleo de Director General Código 0015, Grado 25 de la Unidad Administrativa Especial – Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) al doctor Luis Alberto Donoso Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.860, quien se desempeña como Secretario General, Código 0037, Grado 23 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), sin desprenderse de las funciones de su cargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **YOLANDA TRISTANCHO CEDIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.343, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 ubicado actualmente en la Talento Humano – Grupo de Administración del Talento Humano, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar a la señora **YOLANDA TRISTANCHO CEDIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.343, en Talento Humano – Grupo de Administración del Talento Humano.

7

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

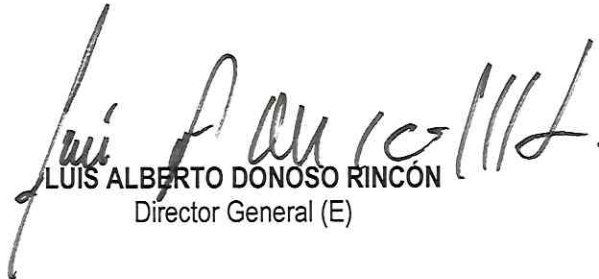
ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora **YOLANDA TRISTANCHO CEDIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.343, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 12 día de enero de 2023


LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Director General (E)

Elaboró: Leidy Carolina Valbuena Ocampo – Contratista – Talento Humano
Revisó: Juan Ricardo Quintero Poveda – Profesional Especializado – Talento Humano
Revisó: Diana Carolina Fraile López – Contratista – Talento Humano
Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor Talento Humano
Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado Secretaría General

